



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2019-67659335- -APN-DGDMA#MPYT - TABACO SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2019-67659335- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual la Administración del Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la citada ex – Secretaría de Gobierno el Componente: “Programa de Complementación y Diversificación Productiva en las Zonas Tabacaleras”, Subcomponente: “Vigilancia Fitosanitaria en Almácigos y en la Etapa de Plantación de Tabaco, en Moho Azul y en Plagas de Importancia Económica” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2018-65-APN-SECAGYP#MA de fecha 4 de abril de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el Componente: “PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS”, Subcomponente: “Vigilancia Fitosanitaria en Almácigos y en la Etapa de Plantación de Tabaco, en Moho Azul y en Plagas de Importancia Económica” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018 por un monto de hasta PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$560.852,92).

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando precedente, mediante Informe de Evaluación Contable N° 72-2019, conforme surge del Informe N° IF-2019-71023575-APN-SSA#MPYT, se recomienda la reasignación del monto no ejecutado de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL

CIENTO CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$56.143,66) en futuros subcomponentes del organismo ejecutor.

Que del citado Informe Contable se desprende que el monto mencionado en el considerando anterior ha sido documentado por el Gobierno de la Provincia de SALTA.

Que siendo el Subcomponente “Vigilancia Fitosanitaria en Almácigos y en la Etapa de Plantación de Tabaco, en Moho Azul y en Plagas de Importancia Económica” que forma parte al Componente: “PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2018-26-APN-SECAGYP#MA de fecha 7 de febrero de 2018, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente medida, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Vigilancia Fitosanitaria en Almácigos y en la Etapa de Plantación de Tabaco, en Moho Azul y en Plagas de Importancia Económica” integrante del Componente: “PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS” se obtendrán los recursos tendientes a cubrir los requerimientos financieros que demandarán el desarrollo y posterior implementación de un sistema integral de vigilancia y monitoreo a campo para la enfermedad Moho Azul y otras plagas de importancia económica de la Provincia de Salta.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990, 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Administración del FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS”, Subcomponente: “Vigilancia Fitosanitaria en Almacigos y en la Etapa de Plantación de Tabaco, en Moho Azul y en Plagas de Importancia Económica”, por un monto total de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.368.119,76).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a cubrir los requerimientos financieros que demandarán el desarrollo y posterior implementación de un sistema integral de vigilancia y monitoreo a campo para la enfermedad Moho Azul y otras plagas de importancia económica, durante la Campaña 2020/21. De dicho monto, la suma de hasta PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE (\$15.120) será destinada al financiamiento de la actividad “Capacitación”, la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$943.897,60) será destinada al financiamiento de la actividad “Monitoreo”, la suma de hasta PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$122.500) será destinada al financiamiento de la actividad “Análisis de laboratorio”, la suma de hasta PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$12.978,21) será destinada a la actividad “Impuesto a los débitos y créditos bancarios” y la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$273.623,96) será destinada al financiamiento de la actividad “Mayores costos”.

ARTÍCULO 3º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2019-81781105-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente resolución. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5º.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 6º.- Reasígnase la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS(\$56.143,66) que completa el monto de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$560.852,92) del Subcomponente: “Vigilancia Fitosanitaria en Almacigos y en la Etapa de Plantación de Tabaco, en Moho Azul y en Plagas de Importancia Económica” perteneciente al Componente “PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-65-APN-SECAGYP#MA de fecha 4 de abril de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINSITERIO DE AGROINDUSTRIA. Dicha suma integrará el monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.368.119,76) aprobado por el Componente: “PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS”, Subcomponente: “Vigilancia Fitosanitaria en Almacigos y en la Etapa de Plantación de Tabaco, en Moho Azul y en Plagas de Importancia Económica”

ARTÍCULO 7º.- Dada la reasignación de fondos aprobada por el Artículo precedente, sustitúyase el

Artículo 1° del Componente: “PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS”, Subcomponente: “Vigilancia Fitosanitaria en Almácigos y en la Etapa de Plantación de Tabaco, en Moho Azul y en Plagas de Importancia Económica” aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2018-65-APN-SECAGYP#MA por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Unidad Coordinación Plan Transformación Productiva Sector Tabacalero de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS”, Subcomponente: “Vigilancia Fitosanitaria en Almácigos y en la Etapa de Plantación de Tabaco, en Moho Azul y en Plagas de Importancia Económica”, por un monto total de hasta PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$504.709,26).”

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la rendición de gastos correspondientes al Subcomponente: “Vigilancia Fitosanitaria en Almácigos y en la Etapa de Plantación de Tabaco, en Moho Azul y en Plagas de Importancia Económica” del Componente: “PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS ZONAS TABACALERAS”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-26-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 15 de febrero de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y DOS (\$605.052) destinada al financiamiento de honorarios profesionales y que forma parte del monto destinado a la actividad “Monitoreo”, permanecerá indisponible hasta que se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los contratos y las constancias de inscripción vigentes ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, de los técnicos a contratar.

ARTÍCULO 10.- La transferencia de la suma de hasta PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$9.900.-) destinada al financiamiento de seguros de accidentes personales y que forma parte del monto destinado a la actividad “Monitoreo”, permanecerá indisponible hasta que se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la presentación de dos presupuestos adicionales con la correspondiente constancia de inscripción ante la AFIP.

ARTÍCULO 11.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESICIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$273.623,96) destinada al financiamiento de la actividad “Mayores Costos”, permanecerá indisponible hasta que se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la acreditación documental de los mayores costos.

ARTÍCULO 12.- La suma de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.311.976,10) que forma parte del monto aprobado por en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 8°, 9°, 10 y 11 de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.311.976,10) que forma parte del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-100-0004300381-7 del Banco MACRO , sucursal 100, Provincia de SALTA, correspondiente a la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 14.- El monto de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.311.976,10) será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 4531247577 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, cuyo titular es la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA, donde se encuentra depositada la suma reasignada en el Artículo 6° de la presente resolución y desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 15.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo executor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa detallada en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo executor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 18.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 19.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.